



AYUNTAMIENTO DE CABRA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a del Carmen Montes

Montes. D^a. M^a Carmen Cuevas

Romero. D. Guillermo González

Cruz. D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interentor de Fondos Acctal:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE TRASLADO DE ZONA DE APARCAMIENTO EN AVDA. GÓNGORA FRENTE A ENTRADA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA (GEX 2021/11976).
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (EXPTES. GEX 5418, 6779, 7973, Y 8559 DE 2021).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 6640, 11741, 11936 Y 11976 DE 2021).
- 4.- CERTIFICACIONES DE OBRA (EXPTES. GEX 332 Y 11807 DE 2021 Y 2065 DE 2021).
- 5.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-SOLICITUD DE TRASLADO DE ZONA DE APARCAMIENTO EN AVDA. GÓNGORA FRENTE A ENTRADA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA (GEX 2021/11976).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (*****), representada por D^a Joaquina Silva Moreno, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con nº 013/RET/E/2021/4770, de fecha 31-08-2021, (GEX 2021/11976), por el que solicita reubicación de la zona de estacionamiento de la Avda. Góngora frente a la calle de acceso a la zona de urgencias del Hospital Infanta Margarita y colocación de señalización de prohibido aparcar en la citada zona.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 15-09-2021, de la siguiente literalidad:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 618/2021_fl

Fecha: 14/09/2021

Asunto: Instalación de señalización por OBRAS (H.I.M.)

Interesado/a: ÁREA GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA // Q9150013B

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

*En relación a la instancia presentada por la entidad interesada en fecha de 31/08/2021 en la que solicita refuerzo en señalización viaria para facilitar el acceso/salida de profesionales a la zona de Urgencias del H.I.M de la localidad, tengo a bien informarle que en lo relativo al **Tráfico Rodado y Seguridad Vial no existe inconveniente en acceder a su petición**, debiendo señalar la vía conforme al croquis adjunto e indicaciones que se siguen:*

1. *Se podría señalar la zona afectada con marca **vial amarilla en forma de zigzag**, que prohíba el estacionamiento, y en cuyo interior se podría instalar de igual forma una hilera de bolardos de protección de poliuretano que impidan cualquier parada en la zona reservada.*

2. *Se podría instalar una **señal de prohibido el estacionamiento (R-308)** en la zona afectada y desplazar la señal de estacionamiento permitido pasado el paso de peatones según sentido ascendente de la vía, tal y como se indica en el croquis adjunto.*

En el caso de conceder su autorización, la instalación, señalización y mantenimiento de la zona afectada debería correr a cargo de la entidad solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. **EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA** José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba de reubicación de la zona de estacionamiento de la Avda. Góngora frente a la calle de acceso a la zona de urgencias del Hospital Infanta Margarita y colocación de señalización de prohibido aparcar en la citada zona con base en el informe de la Policía Local y con los condicionantes incluidos en el mimos.

Junto a este acuerdo se adjuntará copia del croquis mencionado en el informe policial.

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (EXPTES. GEX 5418, 6779, 7973, Y 8559 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Manuel Aguilera Mesa (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2590, de fecha 26-04-2021, (GEX 2021/5418), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de una piscina en la cubierta transitable del edificio sito en C/*****de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 03-09-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 5418/21

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Promotor: D. MANUEL AGUILERA MESA

Situación: *****)

Ref. Catastral: *****

Técnicos: D. JOSÉ MARÍA RAMOS LÁZARO

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Manuel Aguilera Mesa, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de una piscina en la cubierta transitable del edificio sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 2590, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado incluyendo Proyecto Básico para piscina en cubierta de vivienda en calle ***** , suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

SEGUNDO.- Con fecha 26 de agosto de 2021 y n.º de registro de salida 8494, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal indicando que la solicitud de licencia de obras debe ser tramitada por el procedimiento ordinario regulado.

TERCERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5310, se presenta la solicitud por el procedimiento requerido.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras que se pretenden realizar se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo, incluyendo la documentación técnica suscrita por técnico competente, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial que resultan afectadas por la actuación.

En relación a la separación de azoteas, aunque la intervención se adosa al cerramiento medianero, no se indica que la intervención afecte al mismo. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 7.40 de las Normas Urbanísticas, los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de doscientos (200) centímetros de altura máxima.

En ese sentido, parece que la altura total de la piscina no alcanza la altura del peto existente y, por tanto, no se modifica. En cualquier caso, no podrá superarse el límite establecido en el citado precepto.

- b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CAI) que resultan afectadas por la actuación: cubierta.

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 7.8 de las Normas Urbanísticas señala que el ascensor implantado no computará edificabilidad, ocupación o altura.

Si bien es cierto que se ven modificados dichos parámetros, particularmente, las dimensiones del patio resultante no alcanzan los valores establecidos en el artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, teniendo en cuenta todo lo anteriormente preceptuado, estamos ante un supuesto excepcional permitido para garantizar la accesibilidad universal.

- 3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. No es de aplicación en el caso que nos ocupa.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 7.447,71 €.

En virtud de lo anterior,

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 09-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Manuel Aguilera Mesa licencia municipal de obras para construcción de una piscina en la cubierta transitable del edificio sito en C/*** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇

2.2.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Jesús de la Rosa Urbano (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3234, de fecha 21-05-2021 (GEX 2021/6779), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en c/ ***** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 09-09-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 6779/21

Promotor: D. JESÚS DE LA ROSA URBANO

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Situación: *****)

Ref. Catastral: *****

Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Jesús de la Rosa Urbano, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada sita en calle ******, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada 3234, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar aislada, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto de 2021 y n.º de registro de salida 8470, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 4906, se presenta la documentación complementaria requerida.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CIUDAD JARDÍN subzona 1 (CJI). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La actuación consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible, el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, puede continuarse con el procedimiento que se está tramitando.

2º La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*
- b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CIUDAD JARDÍN subzona 1 (CJI): condiciones particulares de parcelación, alturas, alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.*

Según la documentación complementaria aportada, se da cumplimiento a los requerimientos indicados en el informe técnico anterior. A tal efecto, el cerramiento de parcela se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8.111 de las Normas Urbanísticas.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

- 4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el*

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.

- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de ciento tres mil con sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (103.069,82 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Jesús de la Rosa Urbano licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en c/ *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.3.- Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Rosa M^a González López (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 3800, de fecha 14-06-2021 (GEX 2021/7973), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar ente medianeras sita en C/ ***** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 01-09-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 7973/21

Promotor: D^a ROSA MARIA GONZALEZ LOPEZ

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Situación: *****)

Ref. Catastral: *****

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Dª. Rosa María González López, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle *****se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 3800, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto de 2021 y n.º de registro de salida 8469, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 31 de agosto de 2021 y n.º de registro de entrada 4766, se presenta la documentación complementaria requerida.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º.- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La actuación consiste en la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible, el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada anteriormente y de la requerida en el informe técnico anterior, puede continuarse con el procedimiento que se está tramitando.

2º.- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

Según la documentación complementaria aportada, se da cumplimiento a los requerimientos indicados en el informe técnico anterior. Así, en relación al cerramiento proyectado entre los linderos privados, se ajusta su altura conforme a lo dispuesto en el artículo 7.99 de las Normas Urbanísticas.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1): condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.

Según la documentación complementaria aportada, se da respuesta a los requerimientos indicados en el informe técnico anterior. Así, en atención a las condiciones particulares de estética, se justifica que la composición del vuelo proyectado en planta primera responde a criterios energéticos. La solución

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

planteada tiene como fin dar cumplimiento a los requerimientos impuestos por el Documento Básico HE Ahorro de Energía, concretamente, al HE0 y HE1.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º.-La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º.- La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (66.475,35 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente *sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.*

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 02-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Rosa M^a González López licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar ente medianeras sita en C/*** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.4.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Carnerero Guijarro y M^a Sierra Carnerero Guijarro, con DNI: ***** y DNI: ***** respectivamente, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 4069, de fecha 28-06-2021 (GEX 2021/8559), por el que solicitan licencia municipal urbanística de parcelación de la finca sita en el paraje “Las Salinas”, Polígono 5, Parcela 65 de este término municipal.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 06-09-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 8559/21
Solicitantes: D. ANTONIO CARNERERO GUIJARRO; D^a. M^a SIERRA CARNERERO GUIJARRO
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ
Situación: POLÍGONO 5, PARCELA 65,,LAS SALINAS, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca registral n.º: 25427
Ref. Catastral: 14013A005000650000GG
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio Carnerero Guijarro y D^a. M^a Sierra Carnerero Guijarro, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación sita Polígono 5 Parcelas 65, se emite el siguiente informe urbanístico:

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2020 y n.º de registro de salida 6839, se da traslado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de licencia de parcelación para la finca referenciada (Expediente n.º: GEX 7190/20), contando con informe jurídico e informes técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Excm. Diputación de Córdoba (CA119.20U61; Expediente n.º: GEX 2020/20412).

SEGUNDO.- Posteriormente, no consta la presentación, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la licencia, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. A tal efecto, la no presentación en dicho determina la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- Con fecha 28 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 4068, se presenta nuevamente solicitud de licencia de parcelación incluyendo la documentación necesaria para su tramitación.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación, conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza reguladora de Obras.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las parcela original, se trata de la finca n.º 25427 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, en la que consta como propietarios de pleno dominio a partes iguales los solicitantes. Aparece descrita como 'suerte de tierra de olivar' y posee una superficie de de 54.676 m². No obstante, según Catastro, la superficie es de 61.486 m² y según reciente medición 54.520,62 m². No existen edificaciones en la misma. El acceso a la parcela se realiza a través de servidumbre de paso constituida en Escritura de Herencia aportada.

En relación a los linderos, se tiene lo siguiente:

- Al norte: es colindante con las Parcelas 58, 59 y 96 del Polígono 5.
- Al sur: es colindante con la Parcela 66 del Polígono 5.
- Al oeste: es colindante con la Parcela 64 del Polígono 5.
- Al sur: es colindante con la Parcela 57 del Polígono 5.

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de la finca descrita anteriormente en dos lotes resultando lo siguiente:

1º. **Lote n.º 1:** resto de la finca matriz tras realizar la segregación descrita a continuación. Tiene una superficie de 27.260,30 m² y posee los siguientes linderos:

- Al norte: es colindante con las Parcelas 58, 59 y 96 del Polígono 5.
- Al sur: es colindante con el lote descrito a continuación.
- Al oeste: es colindante con la Parcela 64 del Polígono 5.
- Al este: es colindante con la Parcela 57 del Polígono 5 y con el lote descrito a continuación.

2º. **Lote n.º 2:** segregación de una superficie de 27.260,32 m² cuya finca resultante queda delimitada de la siguiente forma:

- Al norte: es colindante con el lote descrito anteriormente.
- Al sur: es colindante con la Parcela 66 del Polígono 5.
- Al oeste: es colindante con el lote descrito anteriormente y con la Parcela 66 del Polígono 5.
- Al este: es colindante con la Parcela 57 del Polígono 5.

Los accesos a las parcelas resultantes se realizan a través de servidumbre de paso anteriormente indicada.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado que las

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

segregaciones propuestas se realizan conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas y 52.B) y 66 de la LOUA. La operación de segregación propuesta no tiene finalidad urbanística y no induce a la formación de nuevos asentamientos.

QUINTO.- La actuación solicitada no tiene afección en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza reguladora de Obras establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Por su parte, debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 09-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Carnerero Guijarro y M^a Sierra

Carnerero Guijarro licencia municipal urbanística de parcelación de la finca sita en el paraje “Las Salinas”, Polígono 5, Parcela 65 de este término municipal, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 6640, 11741, 11936 Y 11976 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. David Serrano Mesa (DNI: *****), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3124, fecha 18-05-2021 (Gex 2021/6640) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de castañas, en la Plaza de José Solís Ruiz, desde el día 8 de octubre de 2021 al día 2 de enero de 2022, ambos inclusive.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 6640_2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de venta Castañas asadas en la vía pública de carácter temporal. **Emplazamiento:** Plaza de España

Interesado: D. David Serrano Mesa

Peticionario: Sr. Alcalde

*Visto el escrito presentado por **D. David Serrano Mesa**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de **puesto de venta de castañas asadas**, sita en Plaza de España, entre los días **8 de octubre de 2021 al 2 de enero de 2022 (ambos inclusive)**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:*

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad del puesto de buñuelos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en los establecimientos de venta de buñuelos en la vía pública el siguiente personal:

- a) *Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*
- b) *Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de buñuelos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

- a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2 m x 1 m = **2 metros cuadrado**.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **8 de octubre de 2021 al 2 de enero de 2022, ambos inclusive**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la solicitud del Sr. Serrano Mesa de ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de castañas, en la Plaza de José Solís Ruiz, desde el día 8 de octubre de 2021 al día 2 de enero de 2022, ambos inclusive, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia (CIF: *****), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5380, fecha 06-09-2021 (Gex 2021/11741) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con dos mesas-carpa para recogida de material escolar, en la Plaza de España, los días 24 y 25 de septiembre de 2021.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 11.741_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica de recogida de material escolar en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento

Interesado: D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. De Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia.

*Visto el escrito presentado por **D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. De Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica, sita Plaza de España, a celebrar los días 24 y 25 de septiembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.***

*El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:***

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

a) *Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*

b) *Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. *El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un periodo comprendido entre los días **24 y 25 de septiembre de 2021.**

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **2 m2.**

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL ”

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la solicitud de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia de ocupación de terrenos de dominio público con dos mesas-carpa para recogida de material escolar, en la Plaza de España, los días 24 y 25 de septiembre de 2021, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-3 Se dio cuenta de las instancias presentadas por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra (CIF: *****), registradas de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5440 y 5522, de fecha 09-09-2021 y 14-09-2021 (Gex 2021/11936) por las que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con un carpa para reparto de huchas solidarias, en la Plaza de España, los días 18 y 25 de septiembre y 2 de octubre de 2021.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 11.936_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento_ Junto al kiosco

Interesado: D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra

*Visto el escrito presentado por **D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica-solidaria, sita Plaza de España junto al kiosco, a celebrar los días 18, 25 de Septiembre y 2 de Octubre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.***

*El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:*

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

a) *Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

b) *Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. *El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

3. *El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona. En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-*El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- *Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3.- *Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.*

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

*La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **18, 25 de Septiembre y 2 de Octubre de 2021 en horario de 10:00 h a 20:00 h.***

*Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **2 m2.***

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la solicitud de la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Cabra de ocupación de terrenos de dominio público con una carpa para reparto de huchas solidarias, en la Plaza de España, los días 18 y 25 de septiembre y 2 de octubre de 2021, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica sin ánimo de lucro.

4.- CERTIFICACIONES DE OBRA (EXPTES. GEX 332 Y 11807 DE 2021 Y 2065 DE 2021).

El enunciado de este punto se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice:

4.- CERTIFICACIONES DE OBRA (EXPTES. GEX 332 Y 11807 DE 2021 Y 2065 DE 2021).

Debe decir:

4.- CERTIFICACIONES DE OBRA (EXPTES. GEX 332 Y 11807 DE 2020 Y 2065 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 17 y factura de la obra “**Consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno, 2ª fase**” (GEX 2020/332), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) (CIF: *****), por un importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (81.730,02€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Acctal., de fecha 02-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

4.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra “Mejora camino rural Colada de Gaena” (GEX 2020/11807), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L. (CIF *****), por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.683,24€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Acctal., de fecha 15-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇

4.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra “Mejora camino rural Laguna de San Cristóbal” (GEX 2021/2065), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L. (CIF *****), por un importe de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.218,47€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Acctal., de fecha 15-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA** tratar por la vía de urgencia el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE AYUDAS A PYMES 2021 (GEX 2021/4488).

◇◇◇◇◇

5.-1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE AYUDAS A PYMES 2021 (GEX 2021/4488).

En relación con el asunto, se dio cuenta de la propuesta que literalmente dice así:

“Asunto: Propuesta de Aprobación Convocatoria

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación , si procede, la siguiente propuesta:

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021

1. Aprobación Convocatoria Plan Integral de Apoyo a las Pymes 2021, las cuál se adjuntan a esta propuesta.

Dicha Convocatoria comprenden las siguientes líneas:

Programa de Fomento de la Acción empresarial Línea

1. Incentivo a la Creación de Empresas.

Línea 2. Fomento Productividad de las Empresas a través de la Contratación por cuenta Ajena.

Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género.

Línea 4. Apoyo a la implantación de empresas en polígonos industriales.

Línea 5. Estímulos a la importación de talento mediante ayudas a trabajadores que desempeñen su actividad en la modalidad de teletrabajo y fijen su residencia habitual en Cabra.

Programa de Ayudas al tejido comercial Línea

6. Plan de acción locales comerciales.

Línea 7. Obras de adaptación de Locales por situación COVID-19 y eliminación barreras arquitectónicas.

Programa de ayudas al sector artesanal, del ocio y del sector cultural y artístico.

Línea 8 Ayudas a artesanos locales.

Línea 9. Ayudas a empresas del ámbito del ocio nocturno.

Línea 10. Ayudas a empresas del ámbito del ocio infantil. Línea

11. Ayudas a empresas del ámbito cultural y artístico local

2. Su posterior envío a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación

Firmado en la fecha de la firma. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos Acctal, de fecha 16-09-2021, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“ .../... Conclusiones, por lo expuesto anteriormente:

Se fiscaliza el expediente de FAVORABLE con OBSERVACIONES que no tienen efectos suspensivos del expediente. (Documento firmado electrónicamente)”

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

97*****



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29/9/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29/9/2021